



NOTIFICACIÓN POR ESTADO

CÓDIGO: **GTH-FO-47**

VERSIÓN No. **01**

Página 1 de 1

FECHA:

13

03

2025



Grupos Armados y Entrenamiento de la Defensa

La suscrita Coordinadora del Grupo de Instrucción Disciplinaria notifica por anotación en Estado las actuaciones del siguiente proceso:

CLASE DE PROCESO	PROCESO	IMPLICADO	FECHA AUTO	DECISIÓN
Ordinario	020-2025	BRANDON FELIPE CONTRERAS ARENAS	16-02-2026	ARTÍCULO PRIMERO: Declarar el cierre de la etapa de instrucción dentro de la Investigación Disciplinaria No 020-2025, adelantada en contra del señor BRANDON FELIPE CONTRERAS ARENAS. ARTÍCULO SEGUNDO: Correr traslado al señor BRANDON FELIPE CONTRERAS ARENAS, por el término de DIEZ (10) días hábiles contados a partir del día hábil siguiente a la fecha de notificación de este proveído, para que, si así lo desea, presente sus alegatos previos a la evaluación de la investigación. ARTÍCULO TERCERO: Notificar la presente decisión al señor BRANDON FELIPE CONTRERAS ARENAS, de acuerdo con lo dispuesto en los Artículos 122 y 123 de la Ley 1952 de 2019. ARTÍCULO CUARTO: Contra la presente decisión no procede recurso alguno.

Se hace constar que el anterior Estado se fijó el día de hoy y permaneció fijado en la Secretaría por el término de 1 día hábil, a partir de las ocho de la mañana (08:00 A.M.), hoy 17 de febrero de 2026.


Abogada **DIANA MARCELA SERRANO ESPINOSA**
Coordinadora Grupo Instrucción Disciplinaria
Agencia Logística de las Fuerzas Militares

PROCESO				
GESTIÓN DE TALENTO HUMANO				
	TÍTULO AUTO DE CIERRE Y CORRE TRASLADO PARA ALEGATOS PRECALIFICATORIOS	CÓDIGO: GTH-FO-127		
		VERSIÓN No. 02		Página 1 de 2
		FECHA:	13	03
				

INVESTIGACION DISCIPLINARIA No. 020-2025

Bogotá, D.C. 16 de febrero de 2026

OBJETO DEL PRONUNCIAMIENTO

De conformidad con lo establecido en el artículo 220 de la Ley 1952 de 2019, procede la Coordinadora del Grupo de Instrucción Disciplinaria de la Agencia Logística de las Fuerzas Militares procede a declarar el cierre de la presente investigación y ordenar correr traslado al sujeto procesal para que presente alegatos previos a la evaluación de la presente investigación, que se adelanta en contra del señor **BRANDON FELIPE CONTRERAS ARENAS**; actuación que cursa bajo el radicado de la referencia.

HECHOS OBJETO DE INVESTIGACION

En síntesis, estos fueron dados a conocer por el Mayor (RA) Abg. JULIO CESAR APONTE ANACONA, Director regional Llanos Orientales de la Agencia Logística de las Fuerzas Militares, mediante memorando No. 2025140600053673 de 10 de marzo de 2025, con asunto: *"Solicitud apertura investigación Brandon Contreras"*, dirigido a la Abg. MARTHA EUGENIA CORTES BAQUERO Jefe de la Oficina Asesora Jurídica encargada de las funciones del Despacho de la Dirección General de la Agencia Logística de las Fuerzas Militares, describiendo la siguiente situación:

"(...) con el fin de solicitar de su colaboración en la apertura de investigación del señor BRANDON FELIPE CONTRERAS ARENAS, quien se desempeñaba como administrador del comedor BIAVA 30, por sus reiterados incumplimientos, no permanecía en el comedor, eran constante las quejas verbales por parte de la Unidad militar; se le enviaba correos y se hacían llamadas telefónicas por parte de los supervisores, coordinador de abastecimientos y Director Regional, y no se obtenía respuesta por varios días, lo que generaba atraso en todos los trámites de pago de la Regional y la operación logística. (...)

De igual forma, en la facturación de los comedores era el comedor que se encontraba atrasado y con días 0, lo que NO nos permitía hacer los cierres en el tiempo establecido; no cumplía con el cargue de las cuentas fiscales en los tiempos solicitados; como Director Regional realizaba reuniones con todos los administradores y no se conectaba; así, mismo, no realizaba el envío de cruce de estancias de los comedores, retrasando el cierre con el centralizador de ejército, no realizaba los pedidos a los supervisores en el tiempo establecido. (...)"

CONSIDERACIONES

Con auto del 08 de abril de 2025, la Coordinadora del Grupo de Instrucción Disciplinaria de la Agencia Logística de las Fuerzas Militares, en cumplimiento de lo dispuesto en los artículos 211 y 212 de la Ley 1952 de 2019 Código General Disciplinario, ordenó la apertura de investigación disciplinaria en contra del servidor público **BRANDON FELIPE CONTRERAS ARENAS**, con el fin de verificar la ocurrencia de la conducta, determinar si es constitutiva de falta disciplinaria o si se ha actuado al amparo de una causal de exclusión de responsabilidad.

MS

PROCESO				
GESTIÓN DE TALENTO HUMANO				
	TÍTULO AUTO DE CIERRE Y CORRE TRASLADO PARA ALEGATOS PRECALIFICATORIOS	CÓDIGO: GTH-FO-127		
		VERSIÓN No. 02		Página 2 de 2
		FECHA:	13	03
				

Decisión que se ajustó a lo establecido en los artículos 211 y 212 de la Ley 1952 de 2019 y le fue notificado al señor **BRANDON FELIPE CONTRERAS ARENAS**, mediante edicto publicado del 08 al 10 de septiembre de 2025, en la página web de la entidad <https://www.agencialogistica.gov.co/atencion-y-servicios-a-la-ciudadania/procesos-disciplinarios/investigaciones-disciplinarias/notificaciones-por-edicto/> (folios 122-123).

Ahora, como quiera que las pruebas ordenadas fueron practicadas y no se advierten solicitudes probatorias por evaluar, se procederá a declarar el cierre de la misma, y se ordenará correr traslado a los sujetos procesales por el término de **DIEZ (10) DÍAS HÁBILES**, para que, si así lo desean, presenten sus alegatos previos a la evaluación de la causa disciplinaria.

Lo anterior, atendiendo lo contemplado en el artículo 220 de la Ley 1952 de 2019, que a la letra dice:

"...Alegatos precalificatorios. Cuando se hayan recaudado las pruebas ordenadas en la investigación disciplinaria, o vencido el término de esta, el funcionario de conocimiento, mediante decisión de: sustanciación declarara cerrada la investigación y ordenara correr traslado por el termino de diez (10) para que los sujetos procesales puedan presentar alegatos previos a la evaluación de la investigación".
 (Subrayado del Despacho).

Por lo expuesto y sin entrar en más consideraciones, la suscrita Coordinadora del Grupo de Instrucción Disciplinaria, en uso de sus facultades disciplinarias conferidas en la Ley,

RESUELVE

ARTÍCULO PRIMERO: Declarar el cierre de la etapa de instrucción dentro de la Investigación Disciplinaria No. **020-2025**, adelantada en contra del señor **BRANDON FELIPE CONTRERAS ARENAS**.

ARTÍCULO SEGUNDO: Correr traslado al señor **BRANDON FELIPE CONTRERAS ARENAS**, por el término de **DIEZ (10) días hábiles** contados a partir del día hábil siguiente a la fecha de notificación de este proveído, para que, si así lo desea, presente sus alegatos previos a la evaluación de la investigación.

ARTÍCULO TERCERO: Notificar la presente decisión al señor **BRANDON FELIPE CONTRERAS ARENAS**, de acuerdo con lo dispuesto en los Artículos 122 y 123 de la Ley 1952 de 2019.

ARTÍCULO CUARTO: Contra la presente decisión no procede recurso alguno.

NOTIFÍQUESE Y CÚMPLASE,


 Abg. **DIANA MARCELA SERRANO ESPINOSA**
 Coordinadora Grupo Instrucción Disciplinaria
 Agencia Logística de las Fuerzas Militares